

para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 21-04-2009 registrada al núm. 970 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

"Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE GRAN CAPITAN, 18, se informa que se están realizando obras que consisten en REFORMA INTERIOR DE LOCAL Y REHABILITACIÓN DE FACHADA, sin 'haber' obtenido la preceptiva licencia de obra.

Se informa que el promotor de las obras es D. MOISÉS BITTAN RUAS , con DNI: 45299497-P.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. MOISES BITTAN RUAS, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportuna

tunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra esta resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 8 de mayo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1286.- Habiéndose intentado notificar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de terrenos junto al Centro de Asistencia Social " San Francisco ", Vial tiro Nacional a D.ª Yamina Mohamed Mimun, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE TERRENOS JUNTO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL " SAN FRANCISCO ". VIAL TIRO NACIONAL.- Se da lectura a dictamen de la comisión de Fomento, de fecha 26 de marzo de 2009, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Terrenos junto al Centro de Asistencia Social " San Francisco ". Vial tiro nacional s/n.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.